

V.S.N. C/ V.O.L. S/VIOLENCIA  
CS-00151-JP-2026

Cipolletti, 19 de febrero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas: **V.S.N. C/ V.O.L. S/VIOLENCIA (CS-00151-JP-2026)**, puestas a resolver y de las que,

**RESULTA:** Que se reciben las actuaciones del Juzgado de Paz de Cinco Saltos.

Advirtiendo la suscripta que la denuncia recibida se trata de la problemática que se ocasiona en el momento del régimen de comunicación respecto de su hija menor de edad, hágase saber que deberá ocurrir por la vía judicial pertinente. **NOTIFIQUESE.**

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obren de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevé de otros mecanismos respectivos.

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzal Culzoni - pag. 337/338 y 343).

En mérito de ello, corresponde **DESESTIMAR** la denuncia.

Hágase saber a la denunciante que las medidas dispuestas en el expediente [CS-02092-JP-2025 "V.S.N. C/ V.O.L. S/ VIOLENCIA "](#) se encuentran vigentes, como asimismo el sistema de comunicación mediante intermediarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber a la denunciante que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrá recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 4770506 , en caso de carecer de recursos o con patrocinio letrado particular. **NOTIFIQUESE.**

**CUMPLASE POR OTIF.**

Oportunamente archívese.

Marissa Lucia Palacios  
JUEZA UPF 7